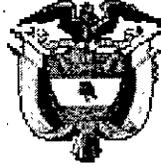


208

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**EXPEDIENTE No 012-2013-00282**

Para resolver, del avalúo comercial (experticio) (fl. 281 a 286) respecto de las cuotas sociales que posee el aquí demandado RAFAEL SEBASTIAN REYES TORRES en la **SOCIEDAD INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE – EN LIQUIDACIÓN** aportado por el apoderado de la parte accionante, dentro del presente asunto, y que asciende a la suma de **\$45.370.000,00 m/cte**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, avalúo comercial (experticio), para consulta de los interesados.**

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 100**  
Fijado **hoy 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

LoreL

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

281

DIRECCION: Carrera 45 No. 22A-43  
TELEFONO: (+57) 3163756413 - 3157917069  
EMAIL: legal@rtic.org.co



JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REP.: Proceso Ejecutivo No. 11001310301220130028201  
MARIA ANGELICA REYES DE TIZANO Vs. RAFAEL SEBASTIAN REYES  
ASUNTO: AVALUO CORREGIDO

FANNY ROSALBA RAMIREZ TIBAQUICHA, conocida de autos como apoderada de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el debido respeto me dirijo al señor Juez para aportar el dictamen pericial debidamente corregido conforme a lo ordenado por autos anteriores, sobre las cuotas sociales del señor RAFAEL SEBASTIAN REYES TORRES, dentro de la sociedad INVERSIONES TORRES REYES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACION, identificada con NIT No. 860076624-2, cuotas sociales que se encuentran debidamente embargadas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Estas cuotas de interés social quedaron evaluadas en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cre. (\$45.370.000 COP)

Agradesco su amable colaboración en lo relacionado.

Del Señor Juez, atentamente.

FANNY ROSALBA RAMIREZ TIBAQUICHA  
C.C. No. 39.529.967 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 45.706 del C.S. de la J.

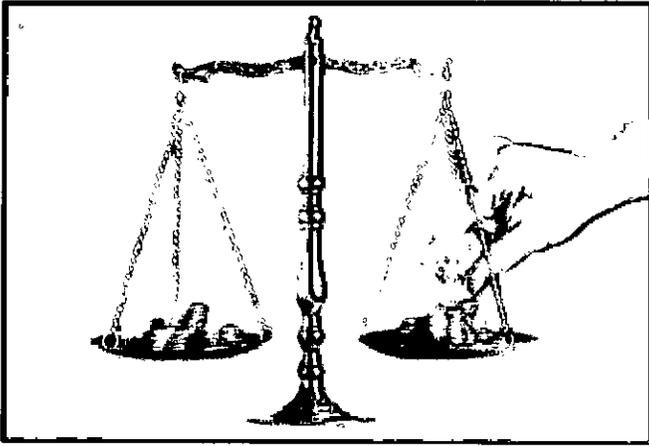


# DICTAMEN PERICIAL

## ACCIONES RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES

Peritos Responsables:

Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR  
Ing. Civil VALENTÍN CASTELLANOS RUBIO



## INVERSIONES REYES TORRES Y C.I.A. EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN

CARRERA 17 A No. 116 - 69 Ap. 501

Bogotá D. C., septiembre 14 de 2023

Los suscritos Auxiliares de la Justicia Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, e Ing. VALENTIN CASTELLANOS RUBIO identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de nuestras firmas, por solicitud de la Doctora FANNY ROSALBA RAMIREZ TIBAQUICHA, nos permitimos presentar el siguiente DICTAMEN PERICIAL para la VALORACIÓN de las ACCIONES (2.800), correspondientes al Socio de la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN, Señor RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES en los siguientes términos:

Para responder a la solicitante del Dictamen Pericial, acerca de "La VALORACIÓN de las ACCIONES del Socio, de la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN, Señor RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES, el Dictamen Pericial que se despliega, se orienta de acuerdo con el siguiente contenido:

### CONTENIDO

METODOLOGÍA utilizada en el DICTAMEN PERICIAL.....Página 004

1. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DE LA MATRICULA Y CONSTITUCIÓN DE INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN.....Página 006
2. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DEL OBJETO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL Y SOCIOS GESTORES DE INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN.....Página 010
3. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL DE LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES.....Página 017
4. ESTUDIO DE RENOVACIÓN DE MATRICULAS DE INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN... Página 019
5. VALORACIÓN DE ACCIONES del Señor RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES .....Página 031
6. CONSIDERACIONES FINALES DE LOS PERITOS.....Página 034

ANEXOS (Art. 226 del CGP) en CÓDIGO QR

### DESARROLLO

### DEL

### DICTAMEN PERICIAL



## MATRÍCULA

MATRÍCULA No: 00137973  
FECHA DE MATRÍCULA: 18 de julio 1980  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2015  
FECHA DE RENOVACIÓN: 26 de marzo de 2015

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2015.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 17 A No. 116- 69 Ap 501

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: gloria.reyes.t@gmail.com

Teléfono Comercial 1: 6296846

Teléfono Comercial 2: 3108596846

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.3764, otorgada en la Notaría 9a. de Bogotá el 29 de mayo de 1980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 1980 bajo el Número 87.662 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial en comandita simple denominada: "INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE".

## DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 02591540 de 30 de julio de 2020.

## CAPÍTULO -2-

### 2. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DEL OBJETO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL Y SOCIOS GESTORES DE INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá, el OBJETO SOCIAL enuncia:

#### OBJETO SOCIAL:

A -La inversión de fondos y dineros en acciones, bonos, valores hursátiles y partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza.

B -La inversión en muebles, inmuebles urbanos o rurales y la administración de los mismos.

C- En general la celebración de todos los actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen con el objeto social arriba indicado.

D- Dar y recibir dinero en mutuo con interés y a plazo, con garantía real o sin ella.

En desarrollo de estos fines principales la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos comerciales y civiles que sean necesarios para su cumplimiento.

#### CAPITAL:

El capital social corresponde a la suma de \$ 1.400.000,00 dividido en 14.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 100,00 cada una, distribuido así:

#### - Socio(s) gestor(es)

María Isabel Angelica Torres de Reyes C.E. 00000000002292  
No. de cuotas: 0,00 valor: \$0,00

#### - Socio(s) comanditario(s)

Adriana Jaramillo Reyes C.C. 000000052618356  
No. de cuotas: 2.800,00 valor: \$ 280.000,00

German González Reyes C.C. 000000080408313  
No. de cuotas: 700,00 valor: \$70.000,00

Mariana González Reyes C.C. 000000052865039  
No. de cuotas: 700,00 valor: \$70.000,00

Claudia González Reyes No. de cuotas: 700,00	C.C. 000000039786593 valor: \$70.000,00
Pablo Andrés Jaramillo Reyes No. de cuotas: 2.800,00	C.C. 000000079780618 valor: \$280.000,00
Juan Pablo González Reyes No. de cuotas: 700,00	C.C. 000000080414589 valor: \$70.000,00
REYES TORRES RAFAEL No. de cuotas: 2.800,00	***** valor: \$280.000,00
REYES TORRES ELENA No. de cuotas: 2.800,00	***** valor: \$280.000,00
Totales No. de cuotas: 14.000,00	valor: \$1.400.000,00

Mediante la Escritura Pública No. 0984 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2017, inscrita el 30 de agosto de 2017 bajo el Número 0225556 del Libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Isabel Margarita Reyes de Jaramillo, y se adjudicaron las cuotas que poseía en la sociedad de la referencia a favor de: Adriana Jaramillo Reyes y Pablo Andrés Jaramillo Reyes.

Mediante la Escritura Pública No. 4673 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 5 de marzo de 2018, bajo el No.02308639 del Libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Reyes de González Gloria y se adjudicaron las cuotas que poseía en la sociedad de la referencia en favor de: German González Reyes, Juan Pablo González Reyes, Claudia González Reyes y Mariana González Reyes.

Mediante Escritura Pública No. 1710 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 14 de septiembre de 2023, inscrita el 6 de Octubre de 2023 con el No. 03024561 del libro IX, se adjudicaron las 2.800 cuotas sociales de María Angelica Reyes De Pizano a favor de Pablo Andrés Jaramillo Reyes y Adriana Jaramillo Reyes, dentro del proceso de sucesión con liquidación de sociedad conyugal.

Mediante Oficio No. OCCES23-JR1902 del 05 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 12 Civil Circuito), inscrito el 26 de Julio de 2023 con el No. 00208015 del Libro VIII, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Rafael Sebastián Reyes Torres, en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301220130028201 de María Angélica Reyes De Pizano C.C. 41.520.315, contra Rafael Sebastián Reyes Torres C.C. 80.409.573. Límite de la medida: \$ 989.662.442. (las negritas y el subrayado son de la Perito para lo pertinente).



Es importante resaltar que, de acuerdo con la información que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto a la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN, se encuentran Formularios de Renovación de Matricula Mercantil, de los siguientes años:

**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Este formulario debe ser completado únicamente en el momento de renovar la matrícula y renovación de personas naturales, sociedades, empresas asociativas de trabajo.

Nombre de la Empresa: **INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Dirección: **CALLE 249 # 23 - BOGOTÁ**

Capital Social: **500.000.000**

Formulario de Renovación de Matrícula Mercantil años: 1995/1996/1997/1998

**RECIBIDO**  
SEDE CAJAMARCO

**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Este formulario debe ser completado únicamente en el momento de renovar la matrícula y renovación de personas naturales, sociedades, empresas asociativas de trabajo.

Nombre de la Empresa: **INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Dirección: **CALLE 249 # 23 - BOGOTÁ**

Capital Social: **500.000.000**

Formulario de Renovación de Matrícula Mercantil años: 1999/2000/2001/2002

**RECIBIDO**  
SEDE CAJAMARCO

**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Este formulario debe ser completado únicamente en el momento de renovar la matrícula y renovación de personas naturales, sociedades, empresas asociativas de trabajo.

Nombre de la Empresa: **INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Dirección: **CALLE 249 # 23 - BOGOTÁ**

Capital Social: **500.000.000**

Formulario de Renovación de Matrícula Mercantil años: 1995/1996/1997/1998

**RECIBIDO**  
SEDE CAJAMARCO

**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

**INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Este formulario debe ser completado únicamente en el momento de renovar la matrícula y renovación de personas naturales, sociedades, empresas asociativas de trabajo.

Nombre de la Empresa: **INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**

Dirección: **CALLE 249 # 23 - BOGOTÁ**

Capital Social: **500.000.000**

Formulario de Renovación de Matrícula Mercantil años: 1999/2000/2001/2002

**RECIBIDO**  
SEDE CAJAMARCO

## CAPÍTULO -3-

### 3. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL DE LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES.

¿En qué consiste la disolución de una sociedad comercial?

La DISOLUCIÓN de una Sociedad Comercial, es el acto jurídico que ABRE el PROCESO de LIQUIDACIÓN que dará lugar a la extinción de la Sociedad como Contrato y como Persona Jurídica. La disolución en sí no pone fin a la Sociedad ni paraliza totalmente su actividad, aunque ésta pasa a ser liquidatoria, por lo que se añade a su denominación la expresión "EN LIQUIDACIÓN".

A continuación, se enumeran las razones por las cuales expiran las Sociedades Comerciales, de donde se tiene que, una sociedad comercial puede disolverse por distintas causas, pero la más común es por la expiración del término de duración, sin embargo, el Código de Comercio establece varias razones por medio de las cuales la sociedad puede disolverse; según lo establecido en el Artículo 218 del Código de Comercio una Sociedad Comercial puede disolverse por las siguientes causales así: Según el Código de Comercio de Colombia (Decreto 410 de 1971), Libro Primero, Título Preliminar, Disposiciones Generales, Capítulo IX - DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD -, Artículo 218, tenemos:

**"Art. 218. \_Causales de disolución de la Sociedad. La sociedad comercial se disolverá:**

1o) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración;

2o) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto;

3o) Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento, o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley;

4o) Por la declaración de quiebra de la sociedad;

5o) Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato;

6o) Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social;

7o) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.

8o) Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula este Código".

Para el caso de la Sociedad Comercial Inversiones Reyes Torres y CIA en Comandita Simple - en liquidación, y concretamente en el aparte "DISOLUCIÓN" del Certificado de Cámara de Comercio, manifiesta:

"Sin dato por disolución. La persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción No. 02591540 de 30 de julio de 2020".

## CAPÍTULO -4-

### 4. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL DEL ESTUDIO DE RENOVACIÓN DE MATRICULA MERCANTIL DE INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN

Renovar la Matricula Mercantil, es un proceso importante para las personas jurídicas por varias razones.

En primer lugar, la Matricula Mercantil es un registro público en el cual las empresas inscriben su información básica y financiera y está a cargo de la Cámara de Comercio de cada jurisdicción.

Algunas de las razones por las cuales es esencial renovar la Matricula Mercantil periódicamente, son las siguientes:

1. **Cumplimiento Legal.** La renovación de la Matricula Mercantil es un requisito legal. La ley exige que todas las empresas inscritas en la Cámara de Comercio renueven su Matricula anualmente o cada 3 años, dependiendo del tipo de entidad.

No renovar la Matricula Mercantil, puede resultar en sanciones, multas o incluso la cancelación de la Matricula, lo que podría llevar al cierre de la empresa.

2. **Actualización de Información.** La renovación permite a las empresas actualizar su información ante la Cámara de Comercio. Esto es crucial para mantener la información pública actualizada y precisa, lo que facilita la transparencia y la confianza en el entorno empresarial.

3. **Acceso a beneficios.** La Matricula Mercantil es una herramienta que otorga a las empresas ciertos beneficios y servicios, como el acceso a programas de capacitación, eventos y servicios de apoyo empresarial ofrecidos por las cámaras de comercio. Para acceder a estos recursos, la matricula debe estar vigente.

4. **Identidad Comercial.** La Matricula Mercantil es un elemento importante en la identidad comercial de una empresa. Permite a las empresas demostrar su existencia legal y establecer credibilidad ante clientes, proveedores y socios comerciales.

5. **Registro de actos y contratos.** La Matricula Mercantil es el lugar donde se registran ciertos actos y contratos comerciales, como fusiones, escisiones y otros cambios importantes en la estructura o actividades de la empresa. Y este registro es necesario para darle efecto legal y publicidad.

6. **Protección de la Propiedad Intelectual.** Para proteger nombres comerciales, marcas registradas y otros activos de propiedad intelectual, es importante tener una Matricula Mercantil actualizada que acredite la existencia legal de la empresa y su derecho a dichos activos.

En resumen, renovar la Matricula Mercantil, es un proceso esencial para cumplir con las obligaciones legales, mantener la transparencia, acceder a beneficios y servicios empresariales, y establecer la identidad comercial de una empresa.





a) Como lo registra el Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN:

➤ No ha cumplido con el deber legal de renovar su MATRÍCULA MERCANTIL.

b) Que, la Sociedad Comercial Inversiones Reyes Torres y CIA en COMANDITA SIMPLE - en LIQUIDACIÓN:

➤ Hace más de diez (10) años que no opera en el mercado comercial.  
➤ No tiene Contabilidad.  
➤ No cuenta con Estados Financieros y sus notas.

c) Que, en cuanto a la Documentación Legal, la Sociedad Comercial Inversiones Reyes Torres y CIA en comandita simple - en Liquidación:

➤ No cuenta con el Contrato de Constitución de la Sociedad.  
➤ No cuenta con los Estatutos que permitan interpretar cómo se estructuró la participación de los Socios.  
➤ No cuenta con los Acuerdos de Accionistas, con el fin de determinar cómo se establece la valoración de las acciones en ausencia de la contabilidad.

d) Que, no se obtuvo información sobre los Activos y Pasivos de la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN.

e) Que, de acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio, como documento legal que refleja la participación del Socio RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES, en la Sociedad Comercial Inversiones Reyes Torres y CIA en comandita simple - en Liquidación, se pudo establecer que dicho Socio cuenta con 2.800 cuotas, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte (\$ 280.000,00 M/Cte).

f) Que, ante la total ausencia de información contable y demás, la cual es relevante para realizar la valoración de las acciones y así obtener un informe confiable, completo y preciso, los suscritos peritos procedimos a actualizar los valores de las acciones del Socio RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES, por \$ 280.000,00 M/Cte tomando como fecha de inicio la fecha de la Matrícula de la Sociedad la cual es dieciocho (18) de julio de 1980, y en aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, obteniendo un valor actualizado del monto de las acciones por CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cte (\$ 45.370.000,00 M/Cte), así:

**CAPÍTULO -06-**

ACTUALIZACIÓN VALOR ACCIONES			
	AÑO   MES		
Fecha Final:	2023	10	IPC - Final 136,11
Liquidado Desde:	1980	07	IPC - Inicial 0,84
Capital:	\$ 280.000,00		
<b>VALOR ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 45.370.000,00</b>		

**6. CONSIDERACIONES FINALES DE LOS PERITOS**

A continuación, se presentan las consideraciones finales de los peritos acerca del presente Dictamen Pericial, así:

➤ Que, la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN nació a la vida comercial el 18 de julio de 1980.

➤ Que, la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN, no ha cumplido con el deber legal de renovar su Matrícula Mercantil.

➤ Que, el último año de renovación fue el 2015.

➤ Que, la persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 02591540 de 30 de julio de 2020.

➤ Que, por medio de la Escritura Pública No. 0984 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2017, inscrita el 30 de agosto de 2017 bajo el Número 02255556 del Libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Isabel Margarita Reyes de Jaramillo, y se adjudicaron las cuotas que poseía en la sociedad de la referencia a favor de: Adriana Jaramillo Reyes y Pablo Andrés Jaramillo Reyes.

➤ Que, a través de la Escritura Pública No. 4673 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 5 de marzo de 2018, bajo el No.02308639 del Libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Reyes de González Gloria y se adjudicaron las cuotas que poseía en la sociedad de la referencia en favor de: German González Reyes, Juan Pablo González Reyes, Claudia González Reyes y Mariana González Reyes.

➤ Que, mediante Escritura Pública No. 1710 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 14 de septiembre de 2023, inscrita el 6 de Octubre de 2023 con el No. 03024561 del libro IX, se adjudicaron las 2.800 cuotas sociales de María Angélica Reyes De Pizano a favor de Pablo Andrés Jaramillo Reyes y Adriana Jaramillo Reyes, dentro del proceso de sucesión con liquidación de sociedad conyugal.

➤ Que, Mediante Oficio No. OCCES23-JR1902 del 05 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 12 Civil Circuito), inscrito el 26 de Julio de

2023 con el No. 00208015 del Libro VIII, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Rafael Sebastián Reyes Torres, en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301220130028201 de María Angélica Reyes De Pizano C.C. 41.520.315, contra Rafael Sebastián Reyes Torres C.C. 80.409.573. Límite de la medida: \$ 989.662.442.

➤ Que, de acuerdo con la Cámara de Comercio, la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN en su período de existencia, no aportó información contable suscrita por Contador Público.

➤ Que, de acuerdo con la información que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto a la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN, se encuentran Formularios de Renovación de Matrícula Mercantil de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

➤ Que, como quedó establecido en el Capítulo 5 del presente Dictamen Pericial, al Señor RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES en su calidad de Socio de la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN, le corresponden DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) ACCIONES, cuyo valor actualizado asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS Moneda Corriente (\$ 45.370.000,00 M/Cte).

De esta manera, los suscritos auxiliares de la Justicia perito avaluador y Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, e Ingeniero Civil VALENTÍN CASTELLANOS RUBIO, ejecutores del presente Dictamen Pericial, declaramos bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso, y que dejamos rendido de manera Honesta, Equilibrada, Veraz y Técnica, el DICTAMEN PERICIAL relacionado con las ACCIONES (2.800), correspondientes al Señor RAFAEL SEBASTIÁN REYES TORRES en su calidad de Socio de la Sociedad Comercial INVERSIONES REYES TORRES Y CIA EN COMANDITA SIMPLE - EN LIQUIDACIÓN.

Atentamente,

Ing. Civil

**VALENTIN CASTELLANOS RUBIO**  
 C. C. 13 251.637 Cúcuta  
 M. P. 6 88 02-0 624 STD  
 RAA AVAL No. 13 251 637 de ANAV  
 Teléfonos: 8 87 91 43- 310 343 19 12  
 email: pruebapericial2016@gmail.com

Economista

**SANDRA CAMACHO LABRADOR**  
 C. C. No. 51.760.192 de Bogotá  
 M. P. No. 20.602 del C. N. P. E  
 RAA No. AVAL 51760192 de ANAV  
 Teléfonos: 311 287 7965 - 310 343 1912  
 email: pruebapericial2016@gmail.com




**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**  
 NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51760192, se encuentra inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Enero de 2018 y se lo ha asignado el número de avaluador AVAL-51760192.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR se encuentra Activo y se encuentra inscrita en las siguientes categorías y alcances:

<p><b>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en zonas urbanas, lotes no clasificados en la zonificación ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado</li> </ul> <p>Fecha de inscripción: 28 Ago 2018   Régimen: Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 2 Inmuebles Rurales</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercos, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, puzal, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul> <p>Fecha de inscripción: 30 Ene 2018   Régimen: Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 6 Inmuebles Especiales</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y oficinas de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifican dentro de los numerados anteriores.</li> </ul> <p>Fecha de inscripción: 28 Ago 2018   Régimen: Régimen Académico</p>

Página 1 de 3




**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51760192, se encuentra inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Enero de 2018 y se lo ha asignado el número de avaluador AVAL-51760192.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR se encuentra Activo y se encuentra inscrita en las siguientes categorías y alcances:

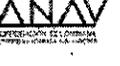
<p><b>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul> <p>Fecha de inscripción: 30 Ene 2018   Régimen: Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 12 Intangibles</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marcas, patentes, marcas empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.</li> </ul> <p>Fecha de inscripción: 30 Ene 2018   Régimen: Régimen Académico</p>
<p><b>Categoría 13 Intangible Especiales</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios</li> </ul> <p>Fecha de inscripción: 02 Ago 2020   Régimen: Régimen Académico</p>

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CALLE 99B SUR # 68J - 44  
 Teléfono: 311 287 7965  
 Correo Electrónico: sandracamachola@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:  
 Técnico Laboral por Competencia en Avaluación - Centro de Estudios Derecho y Propiedad S.A  
 Economista - Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Página 2 de 3

**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

**TRASLADOS DE ERA**

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	14 Jun 2018

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51760192.

El(a) señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACION  
b73a0bb9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:  
Anacleto Hernández Salgado Pizarro  
Representante Legal

Página 3 de 3

286



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV  
NIT: 900670027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13251637, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-13251637

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, talleres y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción: 23 Ago 2019

Regimen: Régimen Académico

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación, situados totalmente en áreas rurales

Fecha de inscripción: 28 Ago 2019

Regimen: Régimen Académico

**Categoría 4 Obras de Infraestructura**

**Alcance**

- Estructuras especiales para puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción: 18 Ene 2019

Regimen: Régimen Académico



**Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos**

**Alcance**

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción: 28 Oct 2018

Regimen: Régimen Académico

**Categoría 8 Inmuebles Especiales**

**Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, oficinas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerados anteriores.

Fecha de inscripción: 28 Ago 2019

Regimen: Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
Dirección: CALLE 126 NO. 52 A 66 IN 5 AP 209  
Teléfono: 3103431912  
Correo Electrónico: valentin24horas@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:  
Técnico Laboral por Competencia en Avalúo - Centro de Estudios Derecho y Propiedad S.A.  
Ingeniero Civil - Universidad Industrial de Santander.  
Especialista en Foto Interpretación Aplicada - Ingeniería Civil - El Centro Interamericano de Fotointerpretación.

**TRASLADOS DE ERA**

ERA Origen	ERA Destino	Fecha Traslado
Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANAV	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV	14 Mayo 2020

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13251637.



El(a) señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información actualizada y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a80e0a2c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

RE: Proceso No. 11001310301220130028201 de Maria Angelica Reyes de Pizano Vs. Rafael Sebastian Reyes Torres

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 12:56

Para:fanny ramirez <fannyrosalba@yahoo.com>

### ANOTACION

Radicado No. 10052-2023, Entidad o Señor(a): FANNY ROSALBA RAMIREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: AVALÚO // De: fanny ramirez <fannyrosalba@yahoo.com> Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 11:24 // JVG // FOL 7 //

11001310301220130028201 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** fanny ramirez <fannyrosalba@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 11:24

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia@irjaponeses.com <gerencia@irjaponeses.com>; contabilidad@irjaponeses.com <contabilidad@irjaponeses.com>

**Asunto:** Proceso No. 11001310301220130028201 de Maria Angelica Reyes de Pizano Vs. Rafael Sebastian Reyes Torres

Buenos dias

Por medio del presente correo allego memorial para que se le de tramite pertinente.

Agradezco su amable colaboracion en lo relacionado.

Fanny Rosalba Ramirez Tibaquicha

C.C. No. 39.529.967 de Bogota D.C.

T.P. No. 45.706 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO.

En la fecha: 17 - noviembre - 2023  
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), Avalúo

